**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00561-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo por parte de las demandadas. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.384.602 y la T.P. No. 88.039 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada ALIANZA TEMPORALES S.A.S., en los términos del poder visto a folios 54 a 66 del archivo 04 del expediente virtual.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.968.910 y la T.P. No. 198.687 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada SERVIENTREGA S.A., en los términos del poder visto a folios 1 a 3 del archivo 05 del expediente virtual.
- 3. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas ALIANZA TEMPORALES S.A.S. y SERVIENTREGA S.A.
- **4. CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la demandada **SERVIENTREGA S.A.**, por el término de tres (03) días.
- 1. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora judicial de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la

hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS MACIAS FRANCO JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRX